

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

imediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de enero de 1944 por la que se dispone se convoque por el Instituto de Estudios de Administración Local una oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Instituto de Estudios de Administración Local se convoque una oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El Instituto de Estudios, de acuerdo con la Dirección General del ramo y a la vista de las vacantes desiertas en los últimos concursos, fijará el número de plazas que haya de comprender la convocatoria.

2.º La oposición será restringida entre Secretarios de Administración Local de tercera categoría que en 31 de diciembre de 1943 hubieran terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho.

3.º Para tomar parte en la oposición serán requisitos indispensables: figurar incluido en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta moral y política, careciendo de nota desfavorable, y hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

4.º La convocatoria detallará la documentación a presentar por los aspirantes, programa que haya de regir la oposición y demás circunstancias reglamentarias.

5.º El plazo de admisión de instancias y documentaciones no será inferior a treinta días hábiles, a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de enero de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 de enero.)

(G. C.—203)

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de diciembre de 1943 por la que se rebajan los tipos impositivos de determinados artículos gravados por el impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Un examen de los resultados obtenidos como consecuencia de los aumentos introducidos por la Orden ministerial de 8 de abril de 1941 en determinados conceptos del impuesto de Consumos de Lujo, aconseja la revisión de aquellos aumentos en algunos casos, ya

que la elevación de los tipos ha originado una contracción de las ventas con el consiguiente quebranto para la economía de producción, que es conveniente evitar.

Por otra parte, se hace necesario reducir a los tipos de imposición primitivos los que gravan los discos gramofónicos y rollos de pianola, que se elevaron al redactar el Reglamento de este impuesto.

Atento este Ministerio a estas consideraciones, ha acordado lo siguiente:

1.º Se reduce el tipo impositivo del 30 al 20 por 100 en los siguientes epígrafes del impuesto de Consumos de Lujo:

Epígrafe 7.º Joyas, alhajas, perlas, piedras preciosas y objetos de oro, plata y platino, así como los artículos de bisutería fina que contengan metales preciosos (oro, plata o platino) o piedras finas o de imitación, calibradas, cuando el precio por pieza sea superior a 20 pesetas. Relojes montados en plata, oro o platino, o con incrustaciones de piedras preciosas, cuyo precio de venta al público sea superior a 250 pesetas, así como los objetos de óptica de oro, platino o concha.

Epígrafe 8.º Antigüedades.

Epígrafe 9.º Objetos artísticos, entendiéndose por tales los que tengan por finalidad el adorno, decorado o complemento de las habitaciones e instalaciones que alcancen, por la calidad de su confección, un precio superior al que merecían caso de estar contruidos por los procedimientos ordinarios. Se considerarán comprendidos aquellos artículos cuyo precio de venta al público sea superior a 75 pesetas por unidad o juego.

Epígrafe 10. Artículos de lujo, estimándose como tales los que estén contruidos o contengan marfil, concha, laca, ámbar, alabastro o piedras de valor superior a éstas, cristal tallado o grabado, porcelana, bronce y otros metales forjados, cincelados o trabajados finamente, cuyo precio de venta al público por unidad o juego, según los casos, sea superior a 75 pesetas; entendiéndose por juego los que se vendan por pareja, vajillas, grupos, etc.

Epígrafe 12. Alfombras, tapices y artículos de tapicería, de precio superior a 200 pesetas metro cuadrado.

Epígrafe 13. Peletería, comprendiéndose en este epígrafe las prendas de vestir o adorno personal, confeccionadas o no, cuando su precio exceda de 150 pesetas.

Epígrafe 16. Perfumería y productos de tocador.

2.º Se fija en el 5 por 100 en origen, equivalente al 3 por 100 en el momento de la venta al público, el impuesto que grava a los discos gramofónicos y rollos de pianola, incluidos en el epígrafe sexto de las tarifas del mencionado impuesto.

3.º Estas reducciones empezarán a regir en 1.º de enero de 1944.

4.º Por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos se dictarán las normas pertinentes para ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de enero.)

(G. C.—32)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (89). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 49, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 4-331, 25-737 al 40, 29-438, 45-555 al 57, 45-852 al 55, 101-939 al 49, 102-036 al 209, 102-211 al 33, 102-241 al 56, 102-265 al 70, 102-272 al 92, 102-315 al 22, 102-331 al 38, 102-357 al 75, 102-380 al 429, 121-154, 130-446 al 57, 130-459 al 65, 130-480 al 92, 138-680.

Serie B, números 8-888, 9-598 y 99, 11-047, 22-154 al 56, 36-738, 36-753 al 830, 36-841 al 44, 36-847, 36-850 y 51, 36-866 al 79, 36-882 al 85, 37-342, 46-260 al 62, 46-265 al 67.

Serie C, números 1-982, 15-261 al 78, 15-283 al 85, 15-287 y 88, 15-290, 15-292 y 93, 15-297 y 98, 15-300 al 302, 15-304, 18-716, 18-718 al 20.

Serie D, números 7-748 al 58, 7-760 al 63, 7-765 al 75, 7-779 al 81, 9-395 al 97, 9-930.

Serie E, números 3-915, 3-918, 3-921 al 29.

Serie F, números 3-538 al 45, 3-549 al 52.

Factura número 50, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 103-908, 103-999.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 7-802 al 11.

Factura número 22, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936.

Serie A, números 43-037 al 40, 58-821 al 24.

Serie B, números 20-547, 22-789.

Serie C, números 11-585 y 86, 16-331.

\*\*\*

Factura número 23, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, número 26-008.

Serie B, número 7-594.

Serie C, números 10-790, 10-814 al 16, 10-819 y 20, 10-825 al 27, 11-695 al 99, 12-294, 12-344, 12-418 y 19, 12-436 y 37.

\*\*\*

Factura número 24, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie B, números 4-177, 12-344, 13-923 al 26.

Serie C, números 2-165, 3-067 al 86, 4-768 al 72, 6-178 y 79, 9-200, 9-898, 9-900 al 909, 17-754 y 55, 18-467 y 68, 26-065 al 72.

Serie D, números 435 y 36, 676, 3-293 al 95, 3-607, 3-652 al 54.

Serie E, números 1-878 y 79, 2-673 al 82.

Serie F, números 271 al 74, 1-059 y 60, 1-422 al 33, 1-566 al 69.

\*\*\*

Factura número 25, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie B, número 16-831 y 32.

Serie C, números 5-957 y 58.

\*\*\*

Factura número 26, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 359 al 61.

\*\*\*

Factura número 27, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 55-640 al 42, 68-972, 68-984, 72-703 al 12.

Serie B, números 731 y 32, 1-188, 1-402, 5-564, 16-649, 23-147.

\*\*\*

Factura número 28, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 192 al 207, 3-020 y 21, 44-429 al 32, 55-408 al 12.

Serie B, números 1-732 al 35, 3-233 al 36, 4-219, 12-402 y 3, 16-239 y 40, 20-000 al 20-002.

Serie C, números 849 y 50, 6-787 al 90, 9-697 al 702, 10-243 al 47, 11-655, 12-479 y 80, 17-323, 17-844 al 46, 17-851 al 61, 23-958.

Serie E, números 42, 977, 1-603, 2-830.

Serie F, número 1-184.

\*\*\*

Factura número 208, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 1.239 al 41, 1.247 al 50, 1.300, 2.297 y 98, 3.086, 11.196, 40.328, 48.012, 63.744, 63.786, 83.381.

Factura núm. 217, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 3.479, 15.528, 38.136 y 37, 38.317, 81.335 y 36.

Serie C, números 5.809, 14.172, 18.850, 23.031 y 32.

Factura número 227, de Deuda Amortizable al 4 1/2 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 2.134 y 35, 7.764 y 7.765.

Serie C, números 22.068 y 69, 25.801.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### HOYO DE MANZANARES

El día 10 de febrero próximo, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará la siguiente subasta, a las once horas:

Roza o corta de la leña de chaparro del monte «Egido». Productos calculados, 1.250 estéreos, tasados en 50.000 pesetas.

Estéreos de leña de jara: 1.000, equivalentes a 20.000 gavillas, tasados en pesetas 5.000.

Total de tasación, 55.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, hasta el día en que se celebre la subasta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados y conforme al modelo adjunto.

Hoyo de Manzanares, a 17 de enero de 1944.—El Alcalde, J. Ruiz Heras.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., enterado del anuncio de subasta de roza de leña en el monte «Egido», publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., correspondiente al día ... de ..., se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra) y a cumplir las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y rúbrica.)

(G. C.—225) (O.—5.642)

### SEVILLA LA NUEVA

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos reglamentarios, la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1943.

Sevilla la Nueva, a 14 de enero de 1944.—El Alcalde, Santiago Errejón.

(G. C.—224) (X.—5.610)

## Magistratura de Trabajo número 2, de Madrid

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo núm. 2, de esta capital, en los autos que se tramitan en esta Magistratura, procedentes del extinguido Tribunal Industrial de Getafe, a instancia de doña Braulia Gorgonio García, contra don Eugenio Álvarez Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública sub-

asta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento; para cuyo acto de remate se ha señalado el día 22 de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 3, bajo (Palacio de Justicia), haciéndose al efecto las advertencias y prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en esta Magistratura o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio de remate.

Que no se han presentado títulos de propiedad, hallándose suplidos por la certificación del Registro.

#### Bienes embargados:

Una finca urbana sita en término de Villaverde Alto, calle vieja de Pinto, núm. 13, con vuelta a la de Palomares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, con una superficie de 29.268 pies y medio, o sean 2.665 metros 3 decímetros y 29 centímetros, lindando: por la derecha, con la calle de Palomares; a izquierda, otra de doña Inés Serrano, don Francisco Vegal, don Balbino Gallego, doña Juliana Torres, don Juan Laborda (hoy doña Casiana Laborda) y otras, y por el frente, con la calle vieja de Pinto. En la descrita finca se encontraba edificada una nave, la cual en la actualidad no existe, por haber sido demolida, en virtud de acuerdo municipal declarando ruinosas la edificación.

La expresada finca ha sido valorada pericialmente en 15.686 pesetas.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 1944.—El Secretario (firmado).—El Magistrado, Pedro Bellón Uriarte.

(I.—137)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por don Juan Rubio y Herrero, contra doña Agustina Martínez Rodríguez y contra los herederos de don Antonio Gallego Fernández, se notifica a los herederos de don Antonio Gallego Fernández, cuyos nombres y domicilios se desconocen, y los cuales se encuentran declarados en rebeldía, por medio del presente edicto, la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Fran-

cisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Juan Rubio y Herrero, mayor de edad, casado, maestro de obras, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Cándido del Amo y representado por el Procurador don Carlos María Martínez Bellón, contra doña Agustina Martínez Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de La Cabrera (Madrid), defendida por el Letrado don Antonio Cabeza Revilla y representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, y contra los herederos de don Antonio Gallego Fernández, cuyos nombres y domicilios se desconocen, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y ...

##### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos María Martínez Bellón, en nombre y representación de don Juan Rubio y Herrero, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados, doña Agustina Martínez Rodríguez y los desconocidos herederos de don Antonio Gallego Fernández, sin hacer especial condena de costas; y dada la rebeldía de parte de los demandados, notifíquese a los que se hallan en esta situación la presente resolución de la manera que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Hágase saber a los Procuradores señores Martínez Bellón y Pérez Martín, reintegren debidamente la diferencia del pape usado a sus respectivas instancias en los presentes autos al que ha debido emplearse.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez-Barba (rubricado).

La sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento se inserta, fué notificada a las partes en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Antonio Gallego Fernández, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido el presente en Madrid, que firmo con el visto bueno del señor Juez, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

P. S.,

El Secretario,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Arias

(A.—2.287)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre del Banco Hipotecario, para hacerse cobro de un préstamo de doscientas veintisiete mil pesetas hecho a don José María López Gómez, en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor C. de Vaca.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El presente escrito únase a sus autos; y como se solicita, sáquese a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, la finca

perseguida en este procedimiento, señalándose para su remate el día dieciséis de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, anunciándose por medio de edictos con las condiciones necesarias, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia y en uno de los periódicos de la misma, y cítese para la subasta a la viuda del deudor, doña Luisa Muñoz, así como a sus hijos y demás posibles herederos o causahabientes del mismo, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación a los fines indicados en la providencia inserta a la viuda del deudor, doña Luisa Muñoz, y a sus hijos, así como a los demás posibles herederos o causahabientes de dicho señor, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Agustín C. de Vaca

(A.—2.284)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de doscientas veintisiete mil pesetas hecho a don José María López Gómez, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Casa en el paseo de las Acacias, sin número, con vuelta a la calle del Laurel, manzana doce K, de la tercera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal de la Inclusa, perteneciente al Registro de la Propiedad del Mediodía, de superficie cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta y siete decímetros, de los que están edificados en planta baja cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y en siete plantas cuatrocientos sesenta metros cuadrados, destinándose el resto a tres patios; linda: por su frente, o Norte, con el paseo de las Acacias; por su derecha, entrando, u Oeste, con la calle del Laurel; izquierda, o Este, finca de José Urrufart, y por el fondo, o Sur, con terrenos de la Sociedad Almacenes Generales de Depósito de Madrid, S. A. Actualmente solar.

Para su remate se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previa-

mente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Cándido García

El Juez de primera instancia,

Agustín C. de Vaca

(A.—2.285)

## JUZGADO NUMERO 2

### EDICTO

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias instadas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, contra doña Carmen Carrasco Carrasco, hoy contra sus hijos don Fidel, don José María, don Francisco, don Manuel y doña Avelina Rodríguez Carrasco, y los demás herederos o causahabientes de la misma, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes.

#### Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito; se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Olimpio Rato y Rato, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder; y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a doña Carmen Carrasco Carrasco, en la finca que se indica, que es la hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y dos, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de mil novecientas sesenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos

ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos; y para que se lleve a efecto el requerimiento acordado, líbrase el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Fuentes de Cantos, facultándose al portador para intervenir en su cumplimiento.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

#### Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se solicita, vista la certificación del acta de defunción que se acompaña a dicho exhorto, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar a doña Carmen Carrasco Carrasco, por providencia de veintisiete de octubre último, a los hijos de dicha señora don Fidel, don José María, don Francisco, don Manuel y doña Avelina Rodríguez Carrasco, así como a los demás herederos o causahabientes de la misma, por medio de edictos que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Fuentes de Cantos e insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Badajoz, librándose al efecto los correspondientes exhortos a los Juzgados de primera instancia de Fuentes de Cantos y de Badajoz.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Fidel, don José María, don Francisco, don Manuel y doña Avelina Rodríguez Carrasco, así como a los demás herederos o causahabientes de doña Carmen Carrasco Carrasco, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

#### El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—2.286)

## JUZGADO NUMERO 14

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de doña María Trianes y su esposo, contra don Román Musolas, sobre restitución de efectos y pago de costas, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor De Santiago.—Juzgado de primera instancia número catorce. Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito de demanda, con el documento que se acompaña, únase por cabeza del asunto que se promueve, en el que se tiene por parte en la representación en que comparece de doña María Trianes Torres y su esposo don Santiago Subirachs Figueras, al Procurador don Vicente Iborra, con quien se entenderán las diligencias del modo y forma que la Ley determi-

na, por virtud del poder que también presenta, y se le devolverá, según solicita, dejando en autos testimonio en relación del mismo. Y dando curso a la demanda que se formula a nombre de los expresados cónyuges, se admite cuanto ha lugar en derecho, y sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y al efecto, se confiere traslado de ella con emplazamiento al demandado don Román Musolas Martín, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos y la conteste, cuyo emplazamiento se le hará notificándole esta providencia y entregándole las copias simples de la demanda y documentos, y mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, hágasele dicho emplazamiento fijando la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre y publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniéndole que las copias estarán a su disposición en Secretaría y le serán entregadas cuando se persone y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, Manuel Comella.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, notificándole la providencia inserta por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

#### El Secretario,

Manuel Comella

(A.—2.289)

## JUZGADO NUMERO 21

### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Sociedad Anónima de Abonos Medem, con don Ramón y don Francisco Domingo Casals, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, las siguientes

#### Fincas

En término municipal de Soses (Lérida).

Primera. Finca rústica, denominada «Torren», de una cabida aproximada, según consta en los autos, de un jornal y seis porcas, equivalentes a 65 áreas 37 centiáreas. Esta finca está compuesta de dos parcelas de terreno de regadío de primera calidad, con algunos frutales, olivos y cepas en los lindes; en la parcela que linda con la carretera tiene una pequeña choza o cabaña de 6,25 metros cuadrados de superficie; los lindes actuales de esta parcela son: Norte, Miguel Dolcet Calzada; Sur, desagüe; Este, Joaquín Rives, José Ricart, y Oeste, con carretera a Lérida; y los de la otra parcela son: Norte, Domingo Casals Roca; Sur, Joaquín Rives; Este, Domingo Rives Mesalles, y Oeste, Miguel Dolcet. Tasada pericialmente en 19.611 pesetas.

Segunda. Otra finca rústica, conocida por «Balsa Chop», que mide una hectárea 63 áreas y 77 centiáreas, de las cuales, 1,4127 hectáreas, equivalentes en la medida del país a tres jornales y cuatro porcas y media, son de regadío plantadas de olivos y algún árbol frutal, y 0,2250 hectáreas, equivalentes a 6,20 porcas, son de secano y también está plantado de olivos.

Sus lindes actuales son: Norte, «comunal»; Sur, camino de la Serdera Nova; Este, Ramón Morrerres, y Oeste, Ramón Ribes Flix. Tasada en la cantidad de 8.532,45 pesetas.

Tercera. Otra finca denominada «San Miguel», de una superficie aproximada, según los autos, de cuatro jornales y una porca, equivalentes a una hectárea 77 áreas y 95 centiáreas. Tiene una porción de unos tres jornales, equivalentes a 1,3074 hectáreas de regadío con algún olivo, y otra porción de un jornal y una porca, equivalente a 0,4721 hectáreas de secano de mala calidad, con olivos. Los lindes actuales de la finca son: Norte, Domingo Flix; Sur y Este, tierras incultas, y Oeste, carretera de Madrid a la frontera, por La Junquera. Tasada en 13.239 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticuatro de febrero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que cada una de ellas aparece tasada al final de su descripción.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Las referidas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad y salen a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos.

##### Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia

interino,

M. García González

(A.—2.288)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CARABANCHEL ALTO

#### EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Pedro Ovejero Buedo, vecino de Sisante; por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la siguiente

*Finca*

Una finca urbana, sita en este pueblo y su calle de los Mudos, la cual tiene como linderos: por la derecha, entrando, Francisco Piqueras; izquierda, María de los Angeles Herráiz; espalda, Francisco Piqueras, y frente, referida calle de los Mudos. Tasada en doce mil pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Luis Ayuso

Joaquín Marzo

(A.—2.291)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de juicio verba' seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, bajo el número trescientos sesenta y dos de orden, del año mil novecientos cuarenta y tres, a instancia del Procurador don Carlos María Brú López, en nombre de la S. A. «Accesorios Industriales», contra don Joaquín Roca Lloréns, sobre reclamación de la cantidad de ochocientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, por acuerdo del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta tres motores de arranque, marcas «Remi», «Renault» y «Fort»; un magneto, marca «Bosch»; una máquina de taladrar, eléctrica; trece inducidos de arranque y dínamo; un aspirador eléctrico para gasógeno, y una bicicleta de niño, completa, marca «Derbey», los que han sido tasados en la cantidad de novecientas veinticinco pesetas, y se encuentran depositados en poder del propio demandado, don Joaquín Roca Lloréns, en la calle del General Oráa, número cuarenta y ocho; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día primero de febrero próximo, a las doce horas y treinta minutos, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta Villa; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ante mí  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal  
(Firmado.)

(A.—2.290)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don José Sáiz Parreño, alias «Sisi», vecino de Sisante, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Una finca rústica, de haber un almud, aproximadamente, sita en este término municipal y paraje denominado «El Zurraire», que linda: por Saliente, Pedro Romero García, alias «el de la Jacoba»; Poniente, herederos de Tomás Moratalla; Mediodía, herederos de Isidoro Huerta, y Norte, herederos de Tomás Moratalla. Tasada en 500 pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario  
(Firmado.)

Joaquín Marzo

(A.—2.292)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Rosendo Domínguez Morcillo, vecino de Campillo de la Llerena, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la siguiente

*Finca*

Una casa en esta Villa, calle Manantío, núm. 10, con una extensión superficial aproximada de 300 metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, herederos de Fructuoso Bravo; izquierda, herederos de Justo Moreno, y traseras, Marcelino Abad Vera. Tasada en 4.000 pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta

\*\*\*\*\*  
**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Luis Ayuso

Joaquín Marzo

(A.—2.293)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don José Villén Ecija, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Sebastián Peiró Mor, vecino de Sudanell, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme; por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día dos de febrero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, las siguientes.

*Fincas*

Casa compuesta de planta baja, un piso y desván, sita en este pueblo, en su calle Nueva, número 16, lindante: a Oriente, con Juan Caldero Vilaplana; Mediodía, con callejón; Poniente, con José Jové, y Norte, con dicha calle. Tasada en 1.500 pesetas.

Porción de tierra sita en la partida Atavés, o camino de la Bolta, de diez porcas de extensión, lindante: a Oriente, con Jaime Novell Calderón; Mediodía, con el mismo Jaime Novell; a Poniente, con José Estruch Puigblanqué, y Norte, con el mismo Estruch y don José Eritja Domingo. Tasada en 3.500 pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chamartín de la Rosa (Madrid), a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario  
(Firmado.)

J. Villén

(A.—2.295)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don José Villén Ecija, Juez municipal suplente de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, contra don Ramón Eritge Teixidó, vecino de Sudanell, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, y que tendrá lugar el día dos de febrero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, los siguientes bienes:

Un carro de varas, propio para una caballería y media, y en buen estado de uso, matriculado en este pueblo con el número 76 de matrícula. Tasada en 1.000 pesetas.

*Condiciones*

Los referidos bienes salen a pública subasta por primera vez en el precio fijado anteriormente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, en el pueblo de Sudanell (Lérida), donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Chamartín de la Rosa (Madrid), a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario  
(Firmado.)

J. Villén

(A.—2.294)

**Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 28 de abril de 1936, con los números 325.168 de entrada y 144.083 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas en Perpetua Interior al 4 por 100, constituido por la razón social Hijos de López y Compañía, Sucesor de Juan Alonso, de su propiedad, para responder de la adjudicación inserta en el «D. O.» de 5 de abril de 1936, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Vestuario y Equipo,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ordenador de Pagos,  
Enrique Esteban Rodríguez  
(A.—2.296)

\*\*\*\*\*  
IMPRENTA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202